



"Por la cual se nombran Profesores Expertos a término definido adscrito a la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, para la duración del primer período académico del 2016"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 1° de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Expertos.

En el numeral 1° del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa: "Son personas que, sin poseer título profesional universitario, o con título profesional en áreas diferentes a las de su desempeño docente, o con título a nivel técnico profesional o tecnológico, son requerida por la Universidad para desarrollar una actividad académica específica gracias a su trayectoria y especiales competencias. Su contrato se hará mediante solicitud motivada del Decano, por período hasta de un año...

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Expertos"

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

"Artículo Segundo: REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

Artículo Tercero: FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS. El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magíster	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

Artículo Cuarto: VALOR DE LA HORA. El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002"

El valor estipulado en la presente Resolución se liquidará con base al valor del punto del decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2015, por lo cual se hace necesario que una vez el Gobierno Nacional mediante Decreto determine el valor del punto para vigencia 2016, se reconozca la diferencia originada por dicho aumento.

Para atender la vinculación de docentes EXPERTOS, en las diferentes facultades en el primer periodo académico del 2016, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010097 de fecha 26 de enero de 2016, expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.



RESOLUCIÓN N° (0001,79
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido para el primer periodo académico 2016 en calidad de Profesor Experto, por el número de horas semestrales, el valor de hora y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente resolución, adscritos a la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a los valores seguidamente descritos a los señores(as) relacionados a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	IDONEID	H/ SEMA	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	8682485	SERRANO PONTON HECTOR	NATAACION	14	224	25304	1417024	5668096
2	8737740	CANTILLO ESCALANTE BLADIMIR	ATLETISMO	15	240	25304	1518240	6072960
3	9068222	DEL CASTILLO QUESSEP ALBERTO	FOTOGRAFIA	10	160	25304	1012160	4048640
4	22465924	LEWINNEK SERRANO FATIMA	DANZA, EXPRESION CORPORAL	15	240	25304	1518240	6072960
5	32705486	FRIERI DI MARE CARMEN	NATAACION	15	240	25304	1518240	6072960
6	32868148	CISNEROS RODRIGUEZ VITA ISABEL	LENGUAJE DE SEÑAS	16	256	25304	1619456	6477824
7	72154449	CASSIANI MIRANDA JULIO CESAR	EXPRESION MUSICAL	10	160	25304	1012160	4048640
8	72230413	RICAU RTE MOVILLA HERNAN DARIO	ARTES MARCIALES	15	240	25304	1518240	6072960
9	72241075	COBA VIDES JOSE	BEISBOL Y SOFTBALL	9	144	22155	797580	3190320
10	72139255	CORONADO DIAZ FERNANDO	VOLEIBOL	15	240	25304	1518240	6072960
11	72259445	ALCAZAR OROZCO RONALD JOHN	FUTBOL PLAYA - VOLEY PLAYA	8	128	25304	809728	3238912
12	327795	LUIS BERNARDO GARCIA ENRIQUEZ	BEISBOL Y SOFTBALL, GIMNASIA	18	288	25304	1821888	7287552
13	1080010267	MANGA GAMERO FABIAN ALBERTO	EXPERTO EN FUTBOL	9	144	25304	910944	3643776
14	52182144	ALVIAR ALAMEDA CLAUDIA GABRIELA	EXPERTO	21	336	22155	1861020	7444080
15	8798660	RUIZ MARIN ALFONSO	ACTIVIDAD FISICA	8	128	22155	708960	2835840

15		TOTAL		198	3168		19.562.120	78.248.480
----	--	-------	--	-----	------	--	------------	------------

ARTICULO SEGUNDO: cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad de \$ 78.248.480.00 M/L al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031001030101 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, vigencia fiscal del año 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los,

Proyecto: Sandra Abad

Rafaela Vos Obeso
RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

